

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 2020 00072 00

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda obrante a folio 46, elevada por el apoderado de la parte actora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO de la referencia por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: En los términos del numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., no habrá lugar a condenar en costas como quiera que la parte demandada no se opuso dentro del término de traslado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a lo dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 16 de marzo de 2023.

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5691a5a6ef3300589fe0ee05f1900b3014b16813c89b0b93ac5ff25d6e855150**

Documento generado en 15/03/2023 08:02:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>